

República de Colombia
Rama Judicial



COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 1237916

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) SANTIAGO VALENCIA AGUILAR identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 16075785 y la tarjeta de abogado (a) No. 219824

Page 1 of 1

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial>.

Bogotá, D.C., DADO A LOS TREINTA (30) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

ANTONIO EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL

30/8/22, 10:42

https://aplicaciones.adres.gov.co/bd/ua_internet/Pages/RespuestaConsulta.aspx?tokenid=EE09E640h0V03Y4zd0Xgr=

ADRES



ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	75087872
NOMBRES	JULIAN
APELLIDOS	GIRALDO JARAMILLO
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	CALDAS
MUNICIPIO	MANIZALES

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
RETIRADO	COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. "COOMEVA E.P.S. S.A."	CONTRIBUTIVO	02/05/2007	27/02/2015	COTIZANTE

Fecha de Impresión: 08/30/2022 10:41:53 Estación de origen: 192.168.70.220

30/8/22, 10:44

https://aplicaciones.adres.gov.co/bd/ua_internet/Pages/RespuestaConsulta.aspx?tokenid=hGIMPQR0R4R6sVISEDgoA=

ADRES



ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

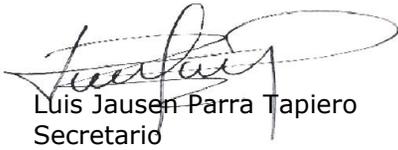
COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	30297372
NOMBRES	ADIELA
APELLIDOS	MUÑOZ CARDONA
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	CALDAS
MUNICIPIO	MANIZALES

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.	CONTRIBUTIVO	01/11/2020	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de Impresión: 08/30/2022 10:43:27 Estación de origen: 192.168.70.220

Constancia: Manizales, 30 de agosto de 2022, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que admite la demanda.


Luis Jausen Parra Tapiero
Secretario



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE	JUAN CAMILO DUQUE GARCÍA
DEMANDADOS	ADIELA MUÑOZ CARDONA JULIAN GIRALDO JARAMILLO
RADICADO	170014003001 2022 00460 00
ASUNTO	ADMITE DEMANDA

Teniendo en cuenta que la presente demanda incoativa de proceso VERBAL SUMARIO de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, se ajusta a lo dispuesto por los artículos 82 y s.s. del C.G. del P., el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales.

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda con pretensión incoativa de responsabilidad civil extracontractual, formulada a través de apoderado judicial por los señores **JUAN CAMILO DUQUE GARCÍA** en contra de **ADIELA MUÑOZ CARDONA** y **JULIAN GIRALDO JARAMILLO**.

SEGUNDO: IMPRIMIR a este asunto el trámite del proceso VERBAL SUMARIO, en la forma dispuesta en el artículo 390 y s.s. del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en el inciso 1 del artículo 25 ibídem, en razón de la cuantía del proceso.

TERCERO: Teniendo en cuenta la manifestación del apoderado de la parte demandante, con relación al desconocimiento del correo electrónico de los demandados, se Ordena oficiar a SANITAS E.P.S., con el fin de que, en el término de Tres (3) días contados a partir del oficio que se ordena, informen de forma expresa y completa la dirección física y electrónica de la demandada ADIELA MUÑOZ CARDONA (C.C. 30.297.372) que reposa en la base de datos de dicha entidad, a efectos de garantizar su derecho al debido proceso.

Líbrese oficio por Secretaría.

CUARTO: NOTIFICAR este auto en debida forma a la parte demandada de conformidad con lo establecido en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso.

QUINTO: CORRER traslado a la parte demandada por el término de DIEZ (10) días para que haga uso de su derecho de defensa (artículo 391 C. G. del P.).

SEXTO: RECONOCER personería para representar los intereses de la parte demandante, al abogado SANTIAGO VALENCIA AGUILAR, identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.075.785 y portador de la tarjeta profesional N° 219.824 del Consejo Superior de la Judicatura en los términos y para los efectos del poder conferido (artículos 74 y 75 del Código General del Proceso).

SEPTIMO: Previo a resolver la medida cautelar solicitada sobre inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 100-113421 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, de propiedad de la demandada ADIELA MUÑOZ CARDONA, se requiere a la parte demandante para que preste caución equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 590 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE¹

LJPT

¹ Publicado por estado No. 146 fijado el 31 de agosto de 2022 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **321f0be25bc7f54109387d9fd83ef1c5a4052ffe660519a3ccd4d4840dc1e20**

Documento generado en 30/08/2022 03:34:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>